



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 21 de Diciembre de 2023.

Tomo I

Número: 181 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/367.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE TRAMITACIÓN PARA LA EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE CONDUCIR, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/370.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES APROBADOS EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE SU QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVO AL PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE COMO SUBSIDIO FISCAL SERÁ APLICADO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 16*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 21-DICIEMBRE-2023.

000001

Acuerdo 21-24/367

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE TRAMITACIÓN PARA LA EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE CONDUCIR, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública.

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 116, en su fracción VII, los Estados estarán facultados para celebrar convenios con sus Municipios a efecto de asumir la prestación de los servicios o la atención de funciones.

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los

1

convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que de conformidad con las reformas a la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 28 de abril de 2023, el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo (IMOVEQROO) tiene a su cargo el otorgamiento de licencias y permisos de conducir de uso particular, así como las del servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades, servicio público que, hasta antes de la reforma mencionada, era facultad de esta autoridad municipal, a través de la Dirección de Tránsito.

Que en este orden de ideas, la mencionada Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo señala que, el IMOVEQROO debe integrar el Registro Estatal de Licencias de Conducir, por consecuencia, recaerá en dicho instituto la facultad de expedir, suspender y cancelar licencias de conducir del Servicio de Transporte en sus diversas modalidades.

Que el presente convenio de coordinación tiene como objeto de que asuman las facultades que la Ley expresamente le confiere al INMOVEQROO, como lo es, el otorgamiento de licencias y permisos de conducir de uso particular, así como las del servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades y la actualización de la información para integrar el Registro Estatal de Licencias de Conducir, asimismo, la administración municipal, dentro de su jurisdicción, realizara su tramitación en los términos del acuerdo de coordinación respectivo.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Coordinación con el Instituto de Movilidad y la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.....

REZ

FR

ANEXO

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINCUAGÉSIMA QUINTA
SESIÓN ORDINARIA
2021-2024

21-DICIEMBRE-2023



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE TRAMITACIÓN EN LA EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE CONDUCIR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMOVEQROO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. LUIS RODRIGO ALCÁZAR URRUTIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DE LA MTRA. VIOLETTE ELJURE ELJURE, DIRECTORA DE CONTROL DE LICENCIAS Y ENLACE CON LOS MUNICIPIOS Y AGRUPACIONES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “LA SEFIPLAN” , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, ASISTIDA POR LOS CIUDADANOS C.P. YURI SALAZAR CEBALLOS, TESORERO MUNICIPAL, Y POR EL CAPITÁN DE CORBETA, INFANTE DE MARINA JOSÉ PABLO MATHEY CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

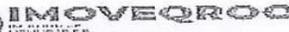
La fracción XI del artículo 67 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de mayo de dos mil veintidós, prevé que corresponde a las entidades federativas otorgar licencias y permisos para conducir en las modalidades de su competencia. Así, los artículos 25, fracción XXX inciso a) y 30, fracción XX de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo disponen que el Instituto de Movilidad tiene a su cargo el otorgamiento de licencias y permisos de conducir de uso particular, así como las del servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades. Para lo cual, de conformidad al artículo segundo transitorio del decreto 058 de dicho ordenamiento jurídico, publicado el 28 de abril de 2023, se le otorgó un plazo máximo de un año para asumir dicha competencia.

Asimismo, la fracción XXXIV del artículo 25 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo señala que el Instituto de Movilidad debe integrar el Registro Estatal de Licencias de Conducir.

A su vez, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023 - 2027 dentro del “Tema 4.20 Movilidad y Transporte”, señala como línea de acción 4.20.1.5. Expedir, suspender y cancelar licencias de conducir del Servicio de Transporte en sus diversas modalidades.

Ahora bien, el artículo 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Federación y los Estados, en los términos de Ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones. Así como los Estados estarán facultados para celebrar convenios con sus Municipios a efecto de asumir la prestación de los servicios o la atención de funciones.

Así, la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo dispone que el Poder Ejecutivo a través del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, podrá suscribir convenios de coordinación con los Ayuntamientos Municipales, con el objeto de que asuman las facultades que la Ley expresamente le confiere al Instituto.



En Quintana Roo, históricamente, antes de la publicación de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, los Municipios emitían las licencias y permisos de conducir, contando con los recursos humanos y logística correspondiente para su tramitación. Razón por la cual, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, con aras de dar cumplimiento a la normativa correspondiente en materia de movilidad y seguridad vial, y con el objeto de no provocar molestias a los particulares, usuarios y operadores de transporte en el trámite de emisión de las mismas, al mudar a oficinas diferentes su tramitación y la contratación de nuevo personal que requiere capacitación, ha considerado firmar convenios de coordinación con los Municipios, que permitan el ahorro de recursos económicos.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IMOVEQROO"

I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 junio de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal.

I.2. De acuerdo con los artículos 25, fracciones XXX inciso a) y XXXIV y 30, fracción XX en relación con el artículo 39, fracción VIII, todos de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, cuenta con la atribución para suscribir convenios de coordinación con los Ayuntamientos con objeto de que asuman las facultades que la Ley expresamente le confiere, como lo es, el otorgamiento de licencias y permisos de conducir de uso particular, así como las del servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades y la actualización de la información para integrar el Registro Estatal de Licencias de Conducir.

I.3. Con fundamento en el artículo 21 de la citada Ley, el Instituto está representado por la persona titular de la Dirección General, nombrada conforme a lo establecido por la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y designada por la Gobernadora del Estado.

I.4. El Mtro. Luis Rodrigo Alcázar Urrutia, en su carácter de Director General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, acreditando su competencia con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido a su favor por la Lic. María Elena Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

I.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Maxuxac, M-376, L-06, Fraccionamiento Proterritorio entre Calle Magisterio y Calle Nizuc, C.P. 77086 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo y contar con Registro Federal de Contribuyentes: IME180614Q59.

II. DECLARA "LA SEFIPLAN"

II.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 6, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde conducir la política hacendaria del Estado en materias de administración



tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en los términos de la legislación aplicable y las políticas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; asimismo, promover y suscribir acuerdos y convenios de coordinación entre la Federación, el Estado, los Municipios, entre otras.

II.2. En representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, el Lic. Eugenio Segura Vázquez, quien acredita su personalidad con el nombramiento a su favor emitido por la Lic. María Elena Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de fecha 25 de septiembre de 2022, y que se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como del artículo 10 apartado A fracción I, apartado B fracciones IV, VI y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

II.3. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en la calle 22 de enero, número 01 en la colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, C. P. 77000, en el Estado de Quintana Roo.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO"

III.1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo. Asimismo, es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

III.2. Según disponen los artículos 66 fracciones I, inciso k) y VI inciso c), 89 y 90, fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como lo establecido en el artículo 2, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal, cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.

III.3. Que la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal suplente, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, así como con el sexto punto del orden del día de la sexta sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022.

III.4. Cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo todas y cada una de las funciones objeto de este instrumento de coordinación, asumiendo las mismas para el cabal cumplimiento de la Legislación aplicable.

III.5. En la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés, se autorizó a la persona Titular de la Presidencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la firma del presente convenio.

990097



III.6. El Capitán de Corbeta, Infante de Marina José Pablo Mathey Cruz, Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la ciudadana Presidenta Municipal, de fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós, así como con el Acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2021-2024, de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós.

III.7. El C. P. Yuri Salazar Ceballos, Tesorero Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la ciudadana Presidenta Municipal, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, así como lo acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés tres.

III.8. Tiene como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Tulum No. 5 Sm. 5 C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.

IV. "LAS PARTES", DECLARAN:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

IV.2. Manifiestan que es su voluntad aceptar, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen las acciones descritas en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en la asunción de facultades en materia de la tramitación para la emisión de licencias y permisos de conducir en todas las modalidades de transporte contenidas en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, competencia de "EL IMOVEQROO", para que "EL MUNICIPIO" dentro de su jurisdicción realice su tramitación.

SEGUNDA. "EL IMOVEQROO" delega en "EL MUNICIPIO" la facultad de recepcionar, registrar y validar la documentación, bajo supervisión de "EL IMOVEQROO", para la emisión de las licencias y permisos de conducir en el Estado de Quintana Roo, competencia otorgada por los artículos 25, fracción XXX inciso a) y 30, fracción XX, 39, fracción VIII de la Ley de Movilidad y 214 de su Reglamento, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" observará y aplicará la normatividad que regula las facultades de "EL IMOVEQROO" en materia de emisión de permisos y licencias de conducir, así como ajustarse a los procedimientos administrativos que éste tenga implementado para tal efecto.

CUARTA. "EL IMOVEQROO" será responsable del otorgamiento de las licencias y permisos de conducir en el Estado, en todas las modalidades de transporte, contenidas en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, además manejará la plataforma tecnológica y los sistemas automatizados que formen parte del Registro Estatal de Licencias.

Página 4 de 9



“EL MUNICIPIO” por su parte, será responsable de la atención y trámite por parte de los solicitantes.

QUINTA. “EL IMOVEQROO” designará personal a su cargo en la oficina señalada por “EL MUNICIPIO”, con el objeto de llevar a cabo actos de supervisión en los trámites de licencias o permisos de conducir, revisión de documentos, integración de expedientes y supervisión del personal encargado de la tramitación de las licencias y permisos de referencia.

SEXTA. Para efectos de dar cumplimiento al presente convenio “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en asumir las siguientes obligaciones:

A. “EL MUNICIPIO”

1. Llevar a cabo la atención de los solicitantes y la tramitación correspondiente para la obtención de las licencias y permisos de conducir competencia de “EL IMOVEQROO”.
2. Proveer los recursos humanos y las instalaciones que contengan los servicios básicos correspondientes (internet, agua y energía eléctrica) para brindar el servicio de la emisión de licencias y permisos de conducir al público en general.
3. Registrar en el sistema informático que proporcione “EL IMOVEQROO” todos los trámites que lleven a cabo.
4. Reportar a “EL IMOVEQROO” inmediatamente cualquier problema que presente el sistema informático señalado en el numeral anterior, así como en las computadoras e impresoras correspondientes para su reparación inmediata.
5. Manejar los datos personales de los solicitantes de conformidad a la normatividad correspondiente establecida en la cláusula décima segunda del presente convenio.
6. Proporcionar mediante oficio a “EL IMOVEQROO” el número de cuenta bancaria al que será transferida la cantidad resultante que ampara el presente convenio, procedimiento referido en la cláusula séptima del presente convenio.
7. Responder por los daños en los equipos proporcionados por “EL IMOVEQROO” cuando sean dañados por su culpa o negligencia.
8. Resguardar y ser responsable de toda la documentación generada en la tramitación de los permisos y licencias de conducir de conformidad a la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo.
9. Ser responsables de la correcta integración de los expedientes en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, para la tramitación de los permisos y licencias de conducir, mismos que deberán ser cubiertos en su totalidad por sus tramitadores.

B. “EL IMOVEQROO”

1. Otorgar los permisos y licencias de conducir en todas sus modalidades, contemplados en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.



2. Proveer a "EL MUNICIPIO" de los consumibles, estaciones de trabajo y computadoras para la tramitación de los permisos y licencias de conducir. Dichos equipos serán entregados en concepto de comodato, mediante los instrumentos jurídicos específicos que se requieran.

3. Resolver los problemas técnicos que sufran los equipos dados en comodato a "EL MUNICIPIO".

4. Emitir los formatos utilizados por "EL MUNICIPIO" en la tramitación de los permisos y licencias de conducir, materia del presente convenio.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que los derechos que los particulares pagarán por el concepto del otorgamiento de las licencias y permisos de conducir serán los establecidos en el Tabulador de Ingresos Propios vigentes del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, de conformidad a los artículos 63, fracción III de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, 34, fracción X de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y 77, 78 y 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, a través de las cuentas bancarias y medios de cobros dispuestas por "EL IMOVEQROO", mismas que serán comunicadas a "EL MUNICIPIO" mediante oficio dirigido a la Tesorería Municipal, a los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio. "EL MUNICIPIO" manifiesta su conformidad en el sentido de que en ningún caso podrá hacer descuento, exenciones o excepciones de pago alguno.

"EL IMOVEQROO" se compromete a realizar a través de transferencia bancaria a "EL MUNICIPIO" el importe que resulte de disminuir la cantidad de \$330.00 (Son: trescientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), a la tarifa establecida por cada licencia o permiso de conducir emitido. El importe que resulte, tendrá como fecha corte los días treinta o último día hábil del mes que corresponda, dicha transferencia se llevará a cabo los días veinte del mes inmediato posterior a la fecha corte o día hábil siguiente, durante la vigencia del presente convenio.

Derivado de lo anterior, se sugiere que "EL MUNICIPIO" clasifique presupuestalmente el ingreso en la cuenta contable "Convenios", la cual pertenece al rubro "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones", en apego a la normatividad vigente publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

OCTAVA. "EL IMOVEQROO", deberá proporcionar el documento denominado "*Constancia de situación Fiscal*" actualizada por escrito para efectos de obligaciones fiscales a que haya lugar o emisión de documentos en materia. En consecuencia, de lo anterior, "EL MUNICIPIO" se compromete a emitir el comprobante fiscal digital (CFDI) y el archivo en formato "XML" observando la normatividad aplicable, a favor de "EL IMOVEQROO", el cual deberá presentar la cantidad que justifique la recaudación del mes que se trate. A su vez, "EL MUNICIPIO", deberá enviar por escrito la certificación bancaria correspondiente para la transferencia por el concepto señalado en el primer párrafo de esta cláusula y así mismo enviar por medio digital e impreso, los comprobantes fiscales relacionados con el presente convenio.

NOVENA. "EL MUNICIPIO", se compromete a solicitar por escrito a "EL IMOVEQROO", el reporte mensual del importe total de la recaudación del mes que corresponda, donde se presentará el total que le será transferido, producto de los acuerdos establecidos en el presente Convenio, los días quince del mes inmediato posterior que corresponda o día hábil siguiente.

Para efectos administrativos-fiscales "LAS PARTES" señalan como enlaces las unidades administrativas que por su naturaleza corresponda.



- Por "EL IMOVEQROO": la Dirección de Administración, Finanzas y Archivos, a través de la persona titular de dicha unidad administrativa.
- Por "EL MUNICIPIO": La Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, a través de la persona titular de dicha unidad administrativa, y la Dirección de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, a través de la persona titular de dicha unidad administrativa.

DÉCIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como unidades de enlace para la ejecución del presente instrumento jurídico, así como para todas las cuestiones de orden técnico a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por "EL IMOVEQROO": la Dirección de Control de Licencias y Enlace con los Municipios y Agrupaciones, a través de la persona titular de dicha unidad administrativa.
- Por "EL MUNICIPIO": La Tesorería Municipal, a través de la persona titular de dicha unidad administrativa.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el capital humano proporcionado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se obligan a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que sean proporcionados entre sí y/o sean generados a raíz del presente convenio y tengan algún tipo de índole específica con el objeto de éste, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Por lo cual, "LAS PARTES" se comprometen a no transmitir o divulgar tal información, en forma verbal o escrita, de manera directa o indirecta a otras personas o instituciones, utilizándola única y exclusivamente para el propósito o fin que se le haya entregado, y en su caso, se obliga también a guardar el secreto profesional en relación a los asuntos que se le confíen, siendo responsable de los daños o perjuicios que se causen a cualquiera de "LAS PARTES, en caso de incumplimiento de esta obligación.

La transferencia de datos personales entre "LAS PARTES" se realizará únicamente para la integración del Registro Estatal de Licencias de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción II, 77 y 81 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como de los lineamientos del aviso de privacidad correspondiente.

Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales el aviso de privacidad que protege los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado; lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento

000011



QUINTANA
ROO



IMOVEQROO



de las leyes aplicables. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la relación entre "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y será por tiempo definido hasta la conclusión de la administración municipal a cargo de la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Mismo que podrá renovarse o prorrogarse previo acuerdo de "LAS PARTES" lo cual deberá de plasmarse en el instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA CUARTA. Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación. En tal caso, las modificaciones obligarán a partir de la firma del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. "EL IMOVEQROO" en cualquier momento podrá solicitar la terminación anticipada del presente convenio, siempre y cuando se actualice y se acredite alguno de los siguientes supuestos:

1. Por deficiencias en el servicio.
2. Por mala calidad en la atención a los solicitantes.
3. Por no tener los expedientes completos y actualizados.
4. Por aplicar de manera inadecuada los procedimientos establecidos por el "IMOVEQROO" para la tramitación de licencias.
5. Por violar las leyes o normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que, a solicitud de "EL IMOVEQROO", se analizarán en su momento las posibles causales invocadas para determinar la terminación anticipada de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" con un plazo mínimo de 20 (veinte) días hábiles anteriores, a fin de efectuar los ajustes necesarios, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán de llevarse a cabo hasta su total conclusión. "EL IMOVEQROO", podrá resolver de manera unilateral sobre la procedencia de la terminación anticipada, sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEXTA. "EL IMOVEQROO" por conducto de la Dirección de Control de Licencias y Enlace con los Municipios y Agrupaciones, a través de su titular, podrá realizar auditorías mensuales a "EL MUNICIPIO", a efecto de verificar que los procedimientos de tramitación de las licencias y permisos de conducir se estén ejecutando con apego a la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y a los procedimientos establecidos por "EL IMOVEQROO". En caso de encontrar alguna inconsistencia, se levantará un acta circunstanciada en la que se haga constar las faltas o incumplimientos por parte de "EL MUNICIPIO", documento que deberá ser firmado por todos los intervinientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 39 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 113, fracción IV del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberán hacer las gestiones necesarias para su publicación, siendo "EL IMOVEQROO"



responsable de la correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y "EL MUNICIPIO" en su medio de difusión oficial.

DÉCIMA OCTAVA. La firma del presente Convenio es de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES".

De subsistir cualquier otra controversia, "LAS PARTES" acuerdan resolverla en primera instancia por la vía pacífica a través de la conciliación y en caso de no resolverse, deberán someterse a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de Quintana Roo, ubicados en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y se dan por informadas del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, expresando además que no existen vicios en la voluntad, error, dolo, lesión o mala fe que afecte la validez parcial o total del mismo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres tantos, en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo al día **** del mes de **** del año dos mil veintitrés.

POR "EL IMOVEQROO"

POR EL "MUNICIPIO"

MTRO. LUIS RODRIGO ALCAZAR
URRUTIA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA
PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

MTRA. VIOLETTE ELJURE ELJURE.
DIRECTORA DE CONTROL DE
LICENCIAS Y ENLACE CON LOS
MUNICIPIOS Y AGRUPACIONES

C.P. YURI SALAZAR CEBALLOS
TESORERO MUNICIPAL DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO.

POR "LA SEFIPLAN"

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

CAP. DE CORBETA I.M.
JOSÉ PABLO MATHEY CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA Y
TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. **** DE FECHA ***** DE ***** DE 2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL CUAL CONSTA DE NUEVE HOJAS ÚTILES.

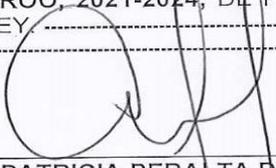
Página 9 de 9

000013

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 21-DICIEMBRE-2023.

000001

Acuerdo 21-24/370

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES APROBADOS EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE SU QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVO AL PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE COMO SUBSIDIO FISCAL SERÁ APLICADO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, 31 Fracción IV, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, fracción IV, inciso d), 116 fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 Fracción II, 230, Fracción IV, inciso a), 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11 12, 13 14,18, y demás y relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 4, 5, 6, fracción I, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 60 Inciso B), fracción IV, 201, 202, 203, 212 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 35, 37, 78, 79, 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

Que en ese mismo sentido, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este mismo tenor las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que entre las contribuciones establecidas a favor de la Hacienda Municipal, se encuentra la del Impuesto Predial, cuyo objeto es gravar la propiedad de predios urbanos, suburbanos y rústicos, así como la propiedad ejidal urbana, así como la posesión de predios urbanos y suburbanos cuando se desconozca al propietario;

Que el impuesto predial constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio, de ahí la importancia de la recaudación de dicho impuesto, ya que con éste se generan los recursos para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, infraestructura, desarrollo social, económico y cultural, entre otros;

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez otorga en su artículo 18, beneficios a favor de los contribuyentes al realizar su pago por concepto del impuesto predial, el cual establece que cuando el pago causado sea enterado en una sola emisión, por anticipado y cubra todo el año, el Ayuntamiento estará facultado mediante previo acuerdo aprobado por el mismo, a conceder un descuento, entendiéndose por éste, como un subsidio en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la conceptualización y registro contable de los subsidios otorgados a los diferentes sectores de la sociedad, de hasta el 25%

del importe total, siempre y cuando el pago se efectuó antes del 31 de enero, y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, el beneficio será hasta de un 15% de descuento.

Que de igual manera protege a los sectores sociales más vulnerables, cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50% del total del importe señalado en el artículo 14 de la mencionada Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, en ese sentido se establece que el beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, mismo que debe corresponder al del domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; asimismo se establece que al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior;

Que en ejercicio de tales atribuciones y toda vez que uno de los fines del gobierno municipal es la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ante la situación financiera del municipio, el Honorable Ayuntamiento tuvo a bien aprobar en el desahogo del séptimo punto del orden del día de su Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha siete de noviembre de 2023, el acuerdo mediante el cual se aprobó el porcentaje de descuento que como subsidio fiscal se aplicaría para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024, sin embargo atendiendo a la respuesta de la gente y la solicitud de diversos contribuyentes, en esta oportunidad se considera pertinente modificar los plazos del otorgamiento de dicho subsidio a los contribuyentes que de manera anticipada y en una sola emisión, realicen el pago total anual del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de manera que puedan verse beneficiados con un subsidio del 15% si el pago se efectúa a más tardar el 31 de diciembre 2023; del 10% a quienes realicen su pago del 01 al 31 de enero de 2024 y del 5% si el pago se efectúa del 01 al 29 de febrero de 2024;

Que en virtud de lo anterior, siendo menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral, estimulando la participación ciudadana en el pago de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de dichos recursos al mejoramiento de los servicios que el Gobierno Municipal proporciona a la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, asuntos relacionados con las funciones que presta este H. Ayuntamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba modificar los términos y condiciones aprobados en el primer punto de acuerdo del séptimo punto del orden del día de su Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha siete de noviembre de 2023, de manera que a los contribuyentes del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024 que, en una sola exhibición y por anticipado, paguen la totalidad del monto anual que les corresponde, se les otorguen los siguientes subsidios fiscales:

- a) Del 15% a quienes realicen su pago a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- b) Del 10% a quienes realicen su pago del 01 al 31 de enero de 2024.
- c) Del 5% a quienes realicen su pago del 01 al 29 de febrero de 2024.

SEGUNDO. - Se aprueba que al contribuyente del impuesto predial que sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM, se le concederá a partir del 04 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, un descuento hasta del 50% del total del impuesto predial conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el acuerdo primero que antecede, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

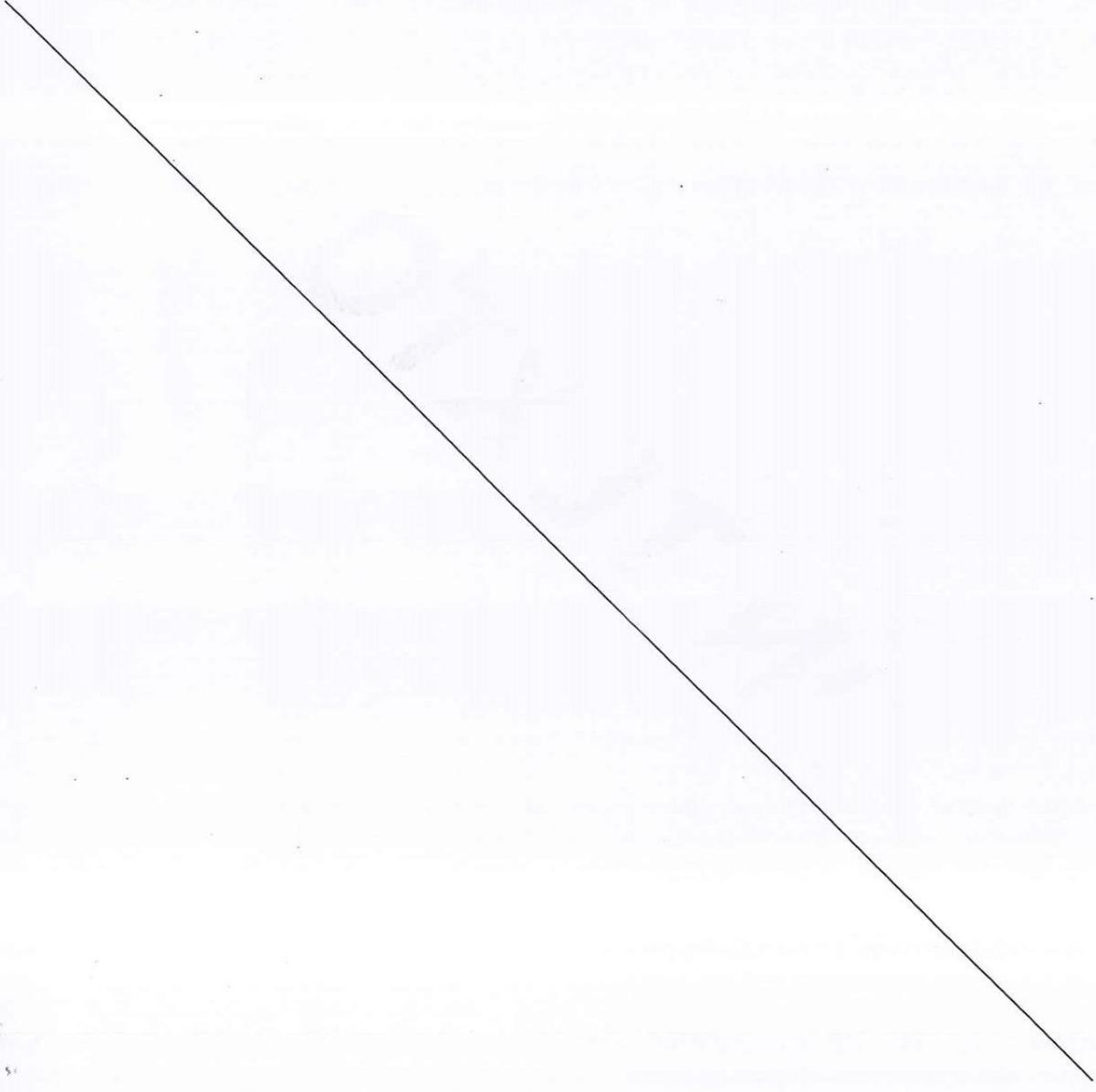
1. El subsidio se aplicará a un sólo inmueble por contribuyente y que su USO SEA HABITACIONAL;
2. Que se trate de la casa habitación a nombre del contribuyente y/o que acredite con escrituras o contrato de compra venta ante Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
3. Que el valor del inmueble sea de hasta de veinte mil U.M.A.= \$2,074,800. (dos millones setenta y cuatro mil ochocientos pesos, 00/100 Moneda Nacional);
4. ADULTOS MAYORES: Presentar identificación con la que acrediten tener 60 años o más (INAPAM O INSEN credencial original con domicilio del inmueble; INE o Pasaporte originales);

00003

5. JUBILADOS o PENSIONADOS: presentar credencial o documento expedido por una autoridad de seguridad social;

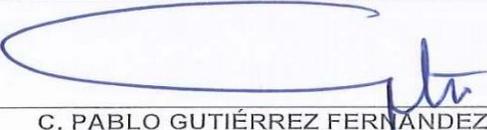
TERCERO. - Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que se efectúen las acciones y procedimientos administrativos necesarios para otorgar los descuentos objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----



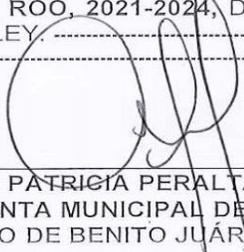
010034

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

JAREZ



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.